

## Dirección Nacional de Aduanas

R/G N° 1/2020

**Ref.: Beneficio para Despachantes de Aduana OEC – plazo para despacho de la mercadería en DUA Abierto en Frontera Terrestre – Importación.**

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 20 de enero de 2020.

**VISTO:** La necesidad de modificar el plazo para el ingreso y despacho de la mercadería en el “Caso Especial DUA Abierto en Frontera Terrestre – Importación”, establecido en la Orden del Día 44/2013 de fecha 5 de agosto de 2013, para operaciones en las que intervenga un operador OEC.

**RESULTANDO: I)** Que la citada Orden del Día, en su Título I “De la elaboración del DUA”, numeral 3, establece el plazo para el ingreso y despacho de la mercadería en 45 días corridos, sin posibilidad de prórroga;

**II)** Que por intermedio de la Orden del Día 52/2013 de 02 de setiembre de 2013 se extendió la aplicación del “Caso Especial DUA Abierto en Frontera Terrestre – Importación” a todas las Administraciones Aduaneras con frontera terrestre;

**III)** La existencia del Programa Operador Económico Calificado (OEC) en esta Dirección, que certifica que un operador es confiable y seguro, que cumple con una serie de estándares de seguridad y control tras un proceso de auditoría de su organización, procesos, seguridad, administración y estados financiero, brindando en contrapartida a estos operadores beneficios establecidos en la normativa aduanera;

**IV)** Lo informado en el expediente GEX 2018/05007/10976, a través del cual se constata la posibilidad de otorgamiento de un trato diferencial a los despachantes OEC, entendiéndose esta Dirección que es pertinente;

**CONSIDERANDO: I)** Que es necesario brindar certezas en la aplicación de procedimientos y garantizar un adecuado control por parte de la administración;

**II)** Que dadas las seguridades que brinda el Programa Operador Económico Calificado, se entiende conveniente incluir como beneficio para los despachantes de aduana que cuenten con esta certificación, el establecido en la presente resolución general.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto 315/2019 de fecha 28 de octubre del año 2019;

R/G 1/2020

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

1º) Otórguese a los Despachantes de Aduana calificados como Operadores Económicos Calificados por esta Dirección, el siguiente beneficio:

En el “Caso Especial DUA Abierto en Frontera Terrestre – Importación”, establecido en la Orden del Día 44/2013 de fecha 5 de agosto de 2013, el plazo establecido en su numeral 3, será de 60 días corridos.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 23 de enero de 2020.

3º) Regístrese y publíquese por Resolución General, por la Asesoría de Comunicación Institucional, insértese en la página Web del Organismo, quien comunicará así mismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, y Unión de Exportadores del Uruguay. Cumplido, archívese por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/als/dv



**Cr. Jaime Borgiani**  
Director Nacional de Aduanas

**R/G 1/2020**

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)